

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Expediente: 2025-374313 **Tipo:** Servicios **Procedimiento:** Abierto Simplificado Abreviado

Título: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CONTRA INCENDIOS DE LOS EDIFICIOS ADSCRITOS A LOS SS.CC. DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.4 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se exponen a continuación los motivos relativos a la insuficiencia de medios disponibles para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través del contrato de referencia.

Como pone de manifiesto la Memoria Justificativa en su apartado 4, la especial naturaleza de los trabajos y la necesaria especialización en la materia objeto del contrato, debido a que se trata de tareas que requieren una adecuada cualificación del personal que las desarrolle, exigen que el trabajo deba realizarse a través de medios humanos y técnicos con experiencia y capacidad suficiente para dar cumplimiento a la normativa vigente, en concreto el Código Técnico de la Edificación (CTE) (aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo) y el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra incendios (aprobado por el Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo), así como al Real Decreto 865/2003 del Ministerio de Sanidad y Consumo de 4 de julio, y el Decreto 287/2002, de 26 de noviembre.

A los efectos de lo establecido en el artº. 116.4.f) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, se hace constar que los recursos humanos que tiene asignados actualmente la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, son insuficientes cuantitativa y cualitativamente para abordar unas tareas de estas características, y se hace imprescindible la contratación del servicio durante el periodo de tiempo necesario para su consecución con éxito, sin tener que acudir a la contratación de personal para estos trabajos.

Al mismo tiempo, no se considera conveniente ampliar los medios existentes para llevarlo a cabo, lo cual determina la necesidad de recurrir a los servicios de empresas del sector que colaboren con la Administración.

En Sevilla, a fecha de la firma electrónica.

LA CONSEJERA DE FOMENTO,
ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA.
P.D. Orden de 10 de noviembre de 2021
(BOJA nº 219, de 15 de noviembre de 2021)
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA.
Fdo.: María Rosario de Santiago Meléndez



MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ		26/05/2025 00:31:42	PÁGINA: 1 / 1
VERIFICACIÓN	NJyGw5NXst800zeLtBQzUDhdjqgw51	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	